

Día 25 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 42, 18, 3, 46, 44, 23.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 6.

Día 27 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 10, 34, 13, 20, 11, 44.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de agosto de 2001, a las veintitrés quince horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

15172 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 29 de julio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 29 de julio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 35, 46, 7, 13, 42, 10.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de agosto de 2001, a las doce horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15173 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan competencias en materia de retribuciones del personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en el habilitado de la Dirección General de la Guardia Civil.*

El artículo 1 de la Orden de 16 de abril de 1980, sobre relaciones de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil con la Dirección General de Tráfico, en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, según redacción dada por la Orden de 5 de abril de 2001, del Ministerio de la Presidencia, autoriza al Director general de Tráfico a delegar en la Habilitación de retribuciones de la Dirección General de la Guardia Civil las funciones de Habilitación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para el pago de retribuciones del personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo.

Disponiendo la Dirección de la Guardia Civil de los medios humanos y materiales para la realización de las tareas de habilitación, que ha venido desempeñando hasta diciembre de 2000, y en virtud de los principios de eficacia, racionalidad y economía del gasto público, consagrados en el artículo 3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, parece conveniente hacer uso de la citada autorización de delegación.

En su virtud, previo informe de la Intervención Delegada en la Dirección General de Tráfico, y con la aprobación del Director general de la Guardia Civil, acuerdo conferir la siguiente delegación:

En el Habilitado de la Dirección General de la Guardia Civil, las facultades que me atribuye la normativa vigente respecto de la confección de la nómina de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, la confección

de los documentos contables y sus propuestas a la Intervención Delegada, así como la gestión del pago de dicha nómina y su justificación, en los términos previstos en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, y demás normativa aplicable.

Siempre que se actúe en uso de la delegación conferida por la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y los actos administrativos que se realicen se considerarán adoptados por el Director general de Tráfico.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

15174 *ORDEN de 19 de julio de 2001 por la que se aprueba el plan director del aeropuerto de Valencia.*

El aeropuerto de Valencia, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.^a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-D»; asimismo, está clasificado como «aeropuerto de primera categoría» por el artículo 11.7 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y como aeródromo de letra de clave «A» por el Real Decreto 3008/1973, de 16 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia y Base Aérea de Manises.

La participación del aeropuerto de Valencia en el tráfico total de España fue del 1,6, con un crecimiento respecto al año anterior del 2 por 100. El volumen total de pasajeros durante el año 2000 fue de 2,26 millones, incluyendo pasajeros en tránsito. Este tráfico supone un crecimiento del 13,3 por 100 con respecto al tráfico total de pasajeros del año 1999.

El aeropuerto dispone en la actualidad de dos pistas denominadas 12-30 (de 2.700 × 45 metros) y 04-22 (de 1.644 × 45 metros), esta última cerrada por NOTAM (en breve se cerrará definitivamente), con nueve calles de salida y rodadura paralela a la pista 12-30. El campo de vuelos tiene una capacidad de 33 aeronaves hora punta. Para el estacionamiento de aeronaves existe una plataforma que atiende a dos tipos de aeronaves fundamentalmente, por un lado de aviación general y por otro aeronaves de pasajeros y carga. El número de puestos señalizados es de 16 aeronaves comerciales de las cuales 4 están asistido por pasarela, con una capacidad de 16 aeronaves por hora. Esta capacidad es insuficiente para atender la demanda prevista, por lo que es imprescindible llevar a cabo actuaciones que palién esta deficiencia en el Subsistema de movimiento de aeronaves.

Asimismo, el aeropuerto de Valencia requiere la ampliación del Edificio Terminal para dar cabida a las nuevas posiciones de pasarela. En cuanto al aparcamiento de vehículos privados, tampoco se encuentra en condiciones de absorber el tráfico previsto. Por otra parte, debido al alto porcentaje de operaciones de aviación general con respecto al total, es preciso dotar a dicha zona de las instalaciones adecuadas a sus necesidades.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo social y económico tanto de la Comunidad Valenciana como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto en su vertiente aeronáutica de manera que se de una respuesta integral no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreo en España, sino también a los requerimientos y necesidades de sus usuarios y del entorno.

Para ello resulta imprescindible aprobar el Plan Director del aeropuerto de Valencia y proceder a la delimitación de su nueva zona de servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dictado en ejecución de lo dispuesto en aquél.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias